



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE

Quien motiva y suscribe **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** en mi carácter de Presidenta de este H. Ayuntamiento Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 48 fracción VII, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 punto 1 y 2, artículo 5 punto 4, 14, 15, 16, 86, 87 punto 1 fracción I, 92, 99 Y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar para su aprobación al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE, APROBRAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON" RESPECTO DE LA AULA NUMERO 6 QUE SE UBICA AL INTERIOR DE LA ESCUELA DE LA MUSICA RUBEN FUENTES**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.



- III. En virtud de la Ley de Gobierno y la administración pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2 y 3 reconoce al Municipio como nivel de gobierno base de organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y establece que es gobernado por un Ayuntamiento que debe ejercer las competencias municipales.
- IV. En razón a la fracción II del artículo 38 de la ley citada en supra líneas, establece que son facultades de los ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.
- V. Conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 87 fracción I determina la facultad del Presidente de presentar iniciativas de acuerdo.

2

Por lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco No. 40 de fecha 25 de septiembre del año 2023, fue aprobado por unanimidad del pleno, la "Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la suscripción del contrato de comodato en favor de la Asociación Civil "Fundación Rubén Fuentes Gasson" respecto de una sala en la Escuela de la Música".

2.- Posteriormente con fecha 10 de febrero del año 2025 me fue entregado el oficio número 49/2025 firmado por la Lic. ALMA YADIRA FIGUEROA CORONEL, Directora General de Construcción de la Comunidad, en el que me informa que el aula número 06 que se ubica al interior de la escuela de la música "Rubén Fuentes", se encuentra en óptimas condiciones y disponible para sujetarse a las cláusulas del contrato que aquí se señala.

En razón de los antecedentes ya referidos se analiza la elaboración del contrato de comodato de conformidad a los siguientes:

OBJETIVOS



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

PRIMER.- El contrato de comodato señala el uso del Aula número 06 que se encuentra al interior de la Escuela de la Música Rubén Fuentes, con una vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre del 2027, que será utilizada para colocar un mausoleo en donde se instalará la urna que contiene las cenizas del fallecido compositor e hijo ilustre Rubén Fuentes Gasson, dicha aula queda a responsiva y resguardo de la asociación "RUBEN FUENTES GASSON" para lo cual se le hará entrega de la llave de acceso a dicha aula, y dispondrá de ella para tal fin en los horarios establecidos por la propia escuela.

SEGUNDO: Cabe señalar que el Aula Numero 6 tiene en su interior bienes muebles propiedad del municipio, mismos que se señalaran en el contrato de comodato y quedan en responsiva de la fundación "RUBEN FUENTES GASSON".

TERCERO: Las actividades que se lleguen a celebrar dentro del Aula número 6, deberán sujetarse a los horarios y días que brinda servicio la escuela de la Música Rubén Fuentes, para efectos de la debida coordinación y accesos al inmueble.

En ese tenor, someto a elevar a esta Soberanía los siguientes:

3

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE, APROBRAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSON" RESPECTO DE LA AULA NUMERO 6 QUE SE UBICA AL INTERIOR DE LA ESCUELA DE LA MUSICA RUBEN FUENTES**, la vigencia del referido contrato de comodato, será desde el día de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de Septiembre de 2027.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, a la Síndica Municipal **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** y a la Secretaria de ayuntamiento **MAESTRA KARLA CISNEROS TORRES** para que en nombre y representación de este Municipio, suscriban el contrato de comodato de mérito.

TERCERO. Notifíquese a los C.C. Presidenta Municipal, Secretaria de Ayuntamiento, Síndico, así como a la C. **ISABEL LEONOR COVA RUÍZ**, en su carácter de Presidenta Honoraria de la "FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSÓN, A.C.", señalando como domicilio para ser notificada el ubicado en la finca marcada con el número 37 de la calle Miguel Contreras Medellín, Colonia Centro, en esta Ciudad; para los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CUARTO.- Notifíquese a la Directora de Jurídico para que en ejercicio de sus atribuciones y facultades elabore el contrato de comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la "FUNDACIÓN RUBEN FUENTES GASSÓN, A.C.", respecto del espacio solicitado en la Escuela de la Música, de conformidad al Artículo 75 fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 10 de febrero del año 2025

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



*MCC/vso

4